



RESOLUCION . CS . Nº 056 - 93

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 5 ABR 1993

Expte. Nº 744/88 - Ref. 1/88

VISTO:

La resolución Nº 687-88 que aprueba el "Reglamento para Ingreso y Promoción del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta" y el Despacho Nº 004/88 modificado de la Comisión de Hacienda del Consejo Superior; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Despacho se dispone el llamado a concurso para la cobertura de cargos no docentes vacantes;

Que el Decreto Nº 2213/87, por el que se aprueba el Escalafón para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales, preve en su artículo 59, que la Universidad dictará su reglamentación interna para la cobertura de vacantes, teniendo en cuenta lo previsto por dicho artículo;

Que la Universidad dió cumplimiento a este requerimiento mediante la resolución Nº 687-88, la cual no contempla el concurso interno, legislado por el artículo 81 del referido Decreto;

Que la Comisión de Hacienda mediante su despacho Nº 008/93 aconseja reemplazar el artículo 32 de la citada resolución;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 18 de Marzo del corriente año, acordó que el mismo sea analizado en forma conjunta por las Comisiones de Hacienda e Interpretación y Reglamento;

Que dichas Comisiones acuerdan hacer suyo el despacho en tratamiento;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Hacienda e Interpretación y Reglamento en su Despacho Conjunto Nº 001/93,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 25 de Marzo de 1993)

R E S U E L V E :

ARTICULO 12.- Reemplazar el artículo 32 de la resolución Nº 687-88 del Reglamento para Ingresos y Promoción del Personal No Docente de la Universidad Nacional de Salta, por el siguiente texto:

"ARTICULO 32.- CONCURSOS: Podrán ser internos, generales o "abiertos".



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 744/88 - Ref. 1/88

.../// - 2 -

"a) CONCURSOS INTERNOS: estarán circunscriptos al ámbito del Rectorado, (comprende todas las dependencias no incluidas en las Facultades y Sedes Regionales), Facultades y Sedes Regionales. Podrán participar los agentes que revisten en calidad de permanentes y reúnan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir. Este tipo de concurso se utilizará para cubrir cargos de los tramos Superior y Medio de los Agrupamientos Administrativo, Técnico, Mantenimiento y Producción, y Servicios Generales; como asimismo los cargos correspondientes a las Categorías 10, 9 y 8 del Agrupamiento Profesional.

b) CONCURSOS GENERALES: están circunscriptos al ámbito de la Universidad. Podrán participar los agentes que revisten en calidad de permanente y reúnan las condiciones exigidas para el cargo a cubrir.

Se utilizarán en aquellos supuestos en que no hubieran podido cubrirse las vacantes por concursos internos.

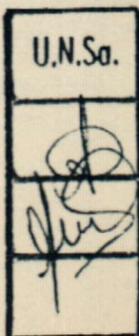
c) CONCURSOS ABIERTOS: podrán participar todos los aspirantes que reúnan los requisitos generales y particulares de ingreso. Se utilizarán en todos los casos en que las vacantes no hubieran podido cubrirse mediante los procedimientos anteriores."

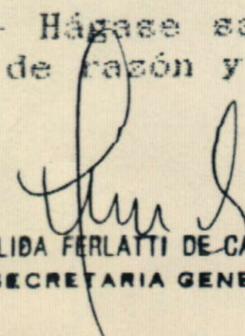
ARTICULO 22.- Reemplazar el artículo 42 de la resolución N° 687-88 por el siguiente texto:

"ARTICULO 42.- En los concursos internos y generales solo podrán participar aquellos agentes permanentes que revisten en la misma categoría que la correspondiente al cargo concursado o en los inferiores del mismo u otros agrupamientos. Quienes ocupan cargos de planta permanente a través de designaciones transitorias, solo podrán participar como aspirantes de concursos abiertos."

ARTICULO 32.- Dejar establecido que los concursos internos se regiran en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, 18 y 19 de la resolución N° 687-88.

ARTICULO 42.- Hágase saber y siga a Secretaria Administrativa para su toma de razón y demás efectos.



  
NELIDA FERLATTI DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

  
Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION · CS · N° 056 - 93